

05/04/2009 16:00 by

La Ética es la ciencia de la conducta humana, que estudia la forma de actuar que tenemos todos los hombres frente a nuestros semejantes y la manera en la que nos desenvolvemos en nuestras actividades diarias.

Se dice que la Ética es una ciencia, porque es una disciplina racional ya que parte de los actos humanos y los transporta hasta llegar a sus principios.

La Ética es un conjunto de conocimientos sistemáticos, metódicos y racionales basados en la experiencia y fundados en principios.

La ética es una parte de la filosofía, de ahí que su método y características de investigación hayan de concordar con ésta disciplina.

Según Aristóteles, en el hombre, hay dos virtudes fundamentales, la primera consiste en el mismo ejercicio de la razón por lo cual es llamada intelectual o racional, y la otra consiste en el dominio de la razón sobre los impulsos sensibles que determina las buenas costumbres y por eso se llama virtud moral.

La virtud moral consiste en la capacidad de escoger el justo medio adecuado a nuestra naturaleza, tal como es determinado por la razón. La virtud ética principal es la justicia, en el sentido más general, es decir, de conformidad a las leyes, la justicia no es una virtud particular, más bien, es la virtud integra y perfecta. La ética Profesional es reconocida como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales en el cumplimiento de sus actividades Profesionales. A la Ética Profesional también se le conoce como Deontología Profesional ya que se encarga del estudio y tratado de los deberes y comportamiento de los Profesionales en el desempeño de sus actividades Profesionales y personales.

Por tanto Deontología, es el conjunto de reglas de carácter ético que una profesión se da a sí misma y que sus miembros deben respetar. En un sentido etimológico, Deontología hace referencia a la ciencia del deber o de los deberes.

La Ética Profesional, puede definirse como el conjunto de principios éticos asumidos voluntariamente por quienes profesan una determinada Profesión, por razones de integridad, de profesionalismo y de responsabilidad social, lo que implica un compromiso de identidad con el rol que cumplen en la vida social.

La Ética Profesional, es la ciencia que estudia los diversos deberes y el comportamiento de los Profesionales en sus relaciones con sus clientes, el estado y sus Colegas.

Los Colegios Profesionales reconocidos por leyes de la República, tienen entre sus funciones la emisión y vigilancia de normas que rijan a los profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad.

Es potestad de los Colegios Profesionales fijar unas normas deontológicas, que adaptadas a las realidades de cada profesión, ayuden por un lado a definir con claridad la conducta ética deseable de sus profesionales y por otro lado, eviten comportamientos no deseados que redunden en un desmérito de la profesión en general que desprestigie al colectivo de profesionales que la ejerce.

El Código de Ética Profesional del Contador Público está destinado a servir como norma de conducta a los profesionales de la Contabilidad, que, como profesión de formación científica y humanista, deben orientar su práctica profesional a la función social que desempeñan, promoviendo las condiciones para el progreso económico y bienestar de la Sociedad.

El Código de Ética Profesional del Contador Público Colegiado del Perú, vigente, consta de 1 Título Preliminar, 5 Títulos, 59 Artículos, 3 Disposiciones Finales, 1 Disposición Transitoria. El TÍTULO PRELIMINAR del Código de Ética, enuncia LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ÉTICA PROFESIONAL, Disponiendo que el Contador Público Colegiado, deberá cumplir obligatoriamente los Principios Fundamentales en concordancia con el Código de Ética de la IFAC. y son:

**1.- INTEGRIDAD.-** El Contador Público debe ser sincero, justo y honesto en todas sus relaciones profesionales.

El Contador Público debe ser probo e intachable en todos sus actos.

El Contador Público no debe estar asociado a informes, rendiciones, comunicaciones u otra información que

contengan un material falso.

**2.- OBJETIVIDAD.-** El Contador Público no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros eliminen sus juicios profesionales o de negocios.

El Contador Público Colegiado, debe actuar siempre con independencia en su manera de pensar y sentir, manteniendo sus posiciones sin admitir la intervención de terceros.

**3.&ndash; COMPETENCIA PROFESIONAL Y DEBIDO CUIDADO.-**

El Contador Público tiene el deber de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales actualizados en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en los desarrollos actuales de la práctica, legislación y técnicas existentes.

El Contador Público debe actuar diligentemente y de acuerdo a las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios profesionales.

Un servicio profesional competente requiere el ejercicio de un juicio sensato en la aplicación de los conocimientos y habilidades profesionales.

[&ndash;pagebreak]&ndash; **4.- CONFIDENCIALIDAD.-**

El Contador Público debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios y no debe revelar esta información a terceros que no cuenten con la debida autoridad a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarla.

La información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el Contador Público para obtener beneficios personales o para terceros. El Contador Público debe mantener la confidencialidad incluso en el ambiente social o familiar.

**5. &ndash; COMPORTAMIENTO PROFESIONAL.-** El Contador Público debe cumplir con los reglamentos y leyes relevantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

En la publicidad y promoción de su trabajo y de ellos mismos, los Contadores Públicos no deben desprestigiar a la profesión, deben ser honestos y sinceros y no deben realizar afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer, las calificaciones y méritos que poseen, o la experiencia obtenida, o realizar referencias desacreditadoras o comparaciones sin fundamento con el trabajo de otros Colegas. El Contador Público en la práctica profesional no debe comprometerse con ningún negocio, ocupación o actividad que dañe o pueda dañar la integridad, objetividad o la buena reputación de la profesión y como consecuencia sea incompatible con la prestación de sus servicios profesionales, debe estar de acuerdo en proporcionar sólo aquellos servicios para los cuales se encuentra capacitado, antes de aceptar un compromiso específico con un cliente, el Contador Público debe considerar si su aceptación podría crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

El Contador Público, debe tratar a sus Colegas con consideración, deferencia y manifestaciones de cortesía y debe colaborar con ellos. Sin perjuicio de los Principios Fundamentales de la Ética Profesional, enunciados en concordancia con el Código de Ética de la IFAC, y sin que esta formulación implique un orden jerárquico de acatamiento, el Contador Público, debe reconocer además como sus principios y valores, los siguientes. **Dignidad.-** Deberá considerar a cada persona como a un semejante, con un accionar libre que le posibilite trascender a través de los otros. Al actuar,

dará lo mejor de sí, poniendo en funcionamiento todo su potencial, acorde a lo que los demás esperan de él, de modo que resulte merecedor de respeto y estima. **Independencia.-** Su actuación será autónoma; sólo estará condicionada por el ordenamiento legal, las normas éticas, las reglas técnicas de su profesión, y su juicio prudente a la luz de su experiencia. Por consiguiente, se mantendrá libre de influencias o amenazas que comprometan la independencia de su juicio profesional, o su imagen de tal. **Imparcialidad.-** Actuará o dictaminará sin prevención y con equidistancia,

respecto a las diferentes partes, personas o cosas que intervienen, o a los intereses involucrados. **Transparencia.-**

Actuará de manera que su proceder y conclusiones puedan en todo momento someterse al juicio crítico de sus pares y demás interesados. **Veracidad.-** No distorsionará lo que a su leal entendimiento se presente como un hecho relevante,

procurando a este efecto poseer un cabal conocimiento de las circunstancias que rodean a la tarea. **Lealtad.-** Se comportará de manera fiel y consecuente con colegas, clientes, entidades profesionales, pero también con sus principios. **Responsabilidad.-** En la medida en que es libre, y por encima de sus conveniencias personales, debe

responder de forma hábil, eficiente, y adecuada, haciéndose cargo, ante la comunidad de sus propios actos o de los actos de terceros cuando corresponda. **Vocación de servicio.-** Como forma de reconocer la condición social del ejercicio profesional, deberá poner en práctica el espíritu de servicio en aras del bien común, más allá de cualquier recompensa, con el fin de que los otros vivan y se desarrollen mejor. **Justicia, equidad.-** Dado que la justicia y la equidad están en la base de todo ordenamiento social pacífico y todo desarrollo armónico, y que cada ser humano posee su propia concepción del bien y la felicidad, deberá considerar el derecho a lograrlo, respetando lo que pertenece a cada uno. Del mismo modo considerará las condiciones de equidad que posibiliten practicar la justicia. **Solidaridad, tolerancia.-** En su tarea reconocerá el carácter social de la persona humana. Por esto, tendrá en cuenta en su vida profesional, las necesidades y la dignidad del otro, y respetará su punto de vista independientemente de que lo comparta, apelando al diálogo para lograr consensos. **Respeto por el orden jurídico.** Actuará de acuerdo con las reglas del ordenamiento jurídico. Cuando su convicción personal o el interés de quien contrate sus servicios le indique que alguna norma jurídica es injusta o inadecuada, aconsejará recurrir a las vías que el propio ordenamiento prevé para su revisión, inaplicación o anulación. [www.geocities.com/miguelalatrisha](http://www.geocities.com/miguelalatrisha) [www.miguelalatrisha.blogspot.com](http://www.miguelalatrisha.blogspot.com)